

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA**

*Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: IMEPI Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.*

**MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6, 7 FRACCIONES I, III, V, XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; ARTICULOS 3 FRACCION XI; 5, 17 FRACCION IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO; 6 FRACCION XI, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO; 3 FRACCIONES II Y XXVI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.**

**Considerando**

Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se plantea el Objetivo 10 denominado Reducción de las Desigualdades, y en la meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 establece que, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Así mismo, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su artículo 37, señala que es facultad exclusiva del Presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.

Que el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional. Que los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje Economía para el Bienestar, tiene como objetivo detonar el crecimiento; impulsando la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; en el eje II Política Social, Construir un país con bienestar considerando la solidaridad y la diversidad cultural.

Que el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, instauró al inicio de su gobierno la política de desarrollo social sustentada en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 contó con una participación de la sociedad mexiquense, que con sus opiniones y aportes ha provisto de una visión integral e incluyente en ámbitos fundamentales del desarrollo; que estando alineado en su totalidad a la Agenda 2030, integra en el Pilar 3. Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, en el apartado Situaciones de Riesgo, al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, ya que como enuncia “una de las principales problemáticas de riesgo en la entidad, es el manejo inadecuado de los artefactos pirotécnicos, la falta de innovación y desarrollo tecnológico que ponen en riesgo la seguridad de quienes los fabrican y quienes hacen uso de ellos”; y que en virtud de lo anterior es que este Instituto es el encargado de impulsar las acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.

Que en el Estado de México existen 752 pirotécnicas y pirotécnicos que en la actualidad cuentan con su permiso general o extraordinario vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, éste tiene como atribución elaborar, aplicar y evaluar programas de atención integral para los artesanos e industriales del sector pirotécnico.

Que con fecha 17 de mayo de 2017, quedó instalada la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para “Estudiar y Dictaminar la asignación de apoyos al sector pirotécnico con objeto social”, mismo que fue publicado el 26 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que con fecha 13 de septiembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el Manual de Operación, Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para “Estudiar y Dictaminar la asignación de apoyos al sector pirotécnico con objeto social”.

Que la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para “Estudiar y Dictaminar la asignación de apoyos al sector pirotécnico con objeto social”, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que, por lo anterior, es necesario contar con procedimientos claros que orienten el acceso a los recursos económicos que se ejerzan con oportunidad y transparencia, cumpliendo de manera eficaz los objetivos del programa de referencia.

Que con el propósito de apoyar a las Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses, se crea el Programa denominado “Apoyo a Pirotécnicos Mexiquenses”, que tiene como objetivo apoyar a la adquisición de seguridad e innovación tecnológica, con la finalidad de solucionar la falta de medidas de seguridad de talleres, polvorines o locales de las Personas Pirotécnicas mexiquenses, que tengan su permiso general o extraordinario vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, o en su caso que cuenten con el visto bueno del año en curso, por parte de Protección Civil Municipal.

Que mediante el acuerdo IMP/10EX/CMR/87/2021, del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, celebrada el 13 de agosto de 2021, se aprobó las Reglas de Operación del Programa para “Apoyo a Pirotécnicos Mexiquenses”.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-049/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL: “APOYO A PIROTECNICOS MEXIQUENSES”.

## 1. Disposiciones Generales

### 1.1 Definición del Programa

El Programa “Apoyo a Pirotécnicos Mexiquenses”, tiene como objetivo apoyar a la adquisición de insumos de seguridad e innovación tecnológica, con la finalidad de solucionar la falta de medidas de seguridad de talleres, polvorines o locales de las Personas Mexiquenses dedicadas a la pirotecnia, que tengan su permiso general o extraordinario vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, o en su caso que cuenten con el visto bueno del año en curso por parte de Protección Civil Municipal.

### 1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y la no discriminación.

## 2. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

**Apoyo:** Al recurso monetario que reciban las personas beneficiarias del Programa denominado: “Apoyo a Pirotécnicos Mexiquenses”.

**Consejo Directivo:** Órgano máximo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

**Convocatoria:** Documento mediante el cual el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia invita a las personas Mexiquenses dedicadas a la pirotecnia a participar para la obtención de insumos de seguridad e innovación tecnológica de los talleres, polvorines o locales.

**Instancia ejecutora:** Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

**Instancia normativa:** La Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para “Estudiar y Dictaminar la asignación de apoyos al sector pirotécnico con objeto social”.

**Medio de entrega:** A través del Sistema Integral de Tesorería (SIT), se llevará a cabo la entrega del apoyo en ventanilla bancaria por medio de cheque o el mecanismo que determine la Comisión Interna.

**Padrón de Beneficiarios:** A la relación oficial de Personas Beneficiarias, que integra la instancia ejecutora y es aprobada por la instancia normativa o Comisión.

**Permiso Vigente:** A la autorización otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional, para fabricación, uso, compra, venta, transporte, almacenamiento, exhibición de artículos pirotécnicos, así como de compra y venta de sustancias químicas para la elaboración de dichos productos pirotécnicos, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

**Persona Beneficiaria:** A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa denominado: “Apoyo a Pirotécnicos Mexiquenses”.

**Persona Pirotécnica:** A aquella persona que hace de la pirotecnia su actividad económica y laboral de manera lícita a través de la autorización otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Persona Solicitante:** A la persona que es registrada para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

**Prestaciones:** Al apoyo económico y otros beneficios autorizados por la Comisión Interna.

**Programa:** Al Programa denominado: “Apoyo a Pirotécnicos Mexiquenses”.

**Programa de Desarrollo Social:** A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Pirotécnicos Mexiquenses”.

### 3. Objetivos

#### 3.1. Objetivo General

El Programa “Apoyo a Pirotécnicos Mexiquenses”, tiene como objeto otorgar un Apoyo para la obtención de insumos de seguridad e innovación tecnológica, con la finalidad de solucionar la falta de medidas de seguridad en los talleres, polvorines o locales de las personas pirotécnicas mexiquenses, que tengan su permiso general o extraordinario vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, o en su caso que cuenten con el visto bueno del año en curso por parte de Protección Civil Municipal.

### 4. Universo de atención

#### 4.1 Población universo

Las Personas Pirotécnicas mexiquenses.

#### 4.2 Población potencial

Las Personas Pirotécnicas mexiquenses, que tengan su permiso general o extraordinario vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

#### 4.3 Población objetivo

Las Personas Pirotécnicas mexiquenses, que tengan su permiso general o extraordinario vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, o en su caso que cuenten con el visto bueno del año en curso por parte de Protección Civil Municipal.

## 5. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo.

## 6. Apoyo

### 6.1 Tipo de Apoyo

#### 6.1.1 Monetario

Recursos monetarios, destinados a la obtención de insumos de seguridad e innovación tecnológica de sus talleres o polvorines, esto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

#### 6.2 Monto del Apoyo

El apoyo monetario será otorgado una vez por persona durante el año en curso, por la cantidad máxima de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) esto, para la obtención de insumos de seguridad e innovación tecnológica de los talleres, polvorines o locales de las Personas Pirotécnicas mexiquenses, con base a tres cotizaciones de estos materiales o insumos, tomando como referencia los montos por unidad máximos que se mencionan en el recuadro siguiente (anexo 1); dichas cotizaciones serán presentadas por la persona pirotécnica, de las cuales será tomada en cuenta la de menor costo, dependiendo de las necesidades de cada taller, polvorín o local de las Personas Pirotécnicas mexiquenses, los montos se otorgaran a las primeras Personas pirotécnicas mexiquenses, siguiendo el principio rector del derecho (primero en tiempo, mejor en derecho) ello con respaldo de la verificación de su solicitud, tanto documental como la visita de verificación de las necesidades de cada uno de ellos, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

#### 6.3 Fuentes de financiamiento

Los apoyos serán gratuitos se cubrirán en su totalidad por el Gobierno estatal.

Dicho presupuesto se destinará para la obtención de insumos de prevención, seguridad y maquinaria para innovación tecnológica, que se otorgarán a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten.

## 7. Mecanismos de enrolamiento

### 7.1 Persona Beneficiaria

Las Personas pirotécnicas Beneficiarias, que tengan su permiso general o extraordinario vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, o en su caso que cuenten con el visto bueno del año en curso por parte de Protección Civil Municipal.

#### 7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Original y copia** del formato único de Solicitud de Apoyo para Personas mexiquenses dedicadas a la Pirotecnia;
- b) Original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía (**INE, cédula, pasaporte, cartilla**);
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- d) Original y copia del permiso general o visto bueno de Protección Civil Municipal, el cual indique las medidas de seguridad que falten para iniciar los trámites de regularización;
- e) Presentar original para cotejo y entregar copia simple del Permiso vigente **o visto bueno de Protección Civil Municipal**; en caso de contar con más de un tipo de permiso, sólo se presentará uno;
- f) Original y copia del documento que acredite la propiedad o arrendamiento del predio o local;
- g) Croquis de ubicación, donde se entregará el apoyo, el cual deberá estar instalado en el Estado de México;
- h) Tres cotizaciones de los insumos de prevención, seguridad y maquinaria para innovación tecnológica requeridos para su taller o polvorín, los cuales podrán ser aplicables a barreras físicas que impidan el acceso al predio denominado como polvorín, como son bardas de block, piedra, ladrillo o malla ciclónica con alambre de púas o concertina; barras de descarga electrostática debidamente conectadas a tierras físicas; sistema de protección para descargas atmosféricas (pararrayos), los cuales deberán de salvaguardar los polvorines de forma adecuada, debiendo de verificar técnicamente la cantidad requerida que permita brindar la seguridad total de las instalaciones; material higroscópico suficiente; extintores; sistema de alarma o de vigilancia; tambos o piletas para almacenar agua y arena; equipo de zapa (pala, pico y hacha); pintura para los módulos, locales y vitrinas para rotular la cromática visible con leyendas "No Fumar", "Peligro", "Prohibida la Entrada", "Área Restringida" y el número de su permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como la señalética de salida de emergencia, puntos de reunión, no fumar, explosivos, etc.; puertas metálicas cubiertas por su interior con

madera, con cerradura y candados con protección contra golpes, disparos o dobladuras; montenes, estructuras y láminas; en relación al transporte especializado el recubrimiento de triplay de la caja cerrada y la herrería para vitrinas en distintos materiales, micas y cristales.

- i) En caso de contar con su Permiso vigente otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, presentar la credencial del Registro Estatal Pirotécnico, (si no la tiene, se emitirá en el momento de la entrega de la solicitud);  
y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados; serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

### 7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en la atención del Programa a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación considerando que:

- a) Sean personas pertenecientes a grupos vulnerables;
- b) Padezcan una enfermedad crónica degenerativa;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron la libertad por resolución judicial; y
- e) Los demás que determine la Comisión Interna.

### 7.1.3 Registro

El registro para ser Persona Beneficiaria del Programa podrá realizarse a través de la siguiente modalidad:

#### 7.1.3.1 Presencial

- a) Con la presentación de la solicitud acompañada con los requisitos en copia simple;
- b) Se validará y hará la captura de la información proporcionada por la Persona Solicitante, se emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro. **(el número de folio no asegura la asignación del apoyo).**

La recopilación, registro y captura de las solicitudes se realizará en los domicilios siguientes:

En el edificio de la Secretaría de Seguridad, ubicado en Paseo Tolloccan oriente, sin número, primer piso, colonia San Sebastián, Código Postal. 50151, Toluca, Estado de México, teléfono 72 22 75 82 00 extinción 10785.

En el edificio de Servicios Administrativos (CROSA), ubicado en calle Paseo de los Mexicas número 63, primer piso, Colonia Santa Cruz Acatlán, Código Postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 55 53 71 77 40, extensión 61007.

En ambas oficinas se tendrá un horario de recepción de solicitudes de 09:00 horas a 18:00 horas, de lunes a viernes.

### 7.1.4 Formatos

- a) Formato de solicitud de “Apoyo a las Personas Pirotécnicas mexiquenses”, llenado al momento del registro; y
- b) Los demás que determine la Comisión Interna.

### 7.1.5 Integración del Padrón

La Comisión Interna integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el art. 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del padrón único de los Programas de Desarrollo social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

### 7.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Quedar inscritos en el Programa de “Apoyo a Pirotécnicos mexiquenses”;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser tratado con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Los demás que determine la Comisión Interna.

**7.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

- a) Proporcionar información y documentación verídica;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- c) Utilizar el apoyo para los fines que le fueron otorgados; y
- d) Los demás que determine la Comisión Interna.

**7.1.8 Causas de incumplimiento de las Personas Beneficiarias**

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su inclusión al programa;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a solicitar el Apoyo del Programa; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

**7.1.9 Sanciones a las Personas Beneficiarias****7.1.9.1 Suspensión**

- a) En caso de que existan inconsistencia en el registro de la Persona Beneficiaria, se suspenderá la entrega del Apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o el registro; y
- c) Las demás que determine la Comisión Interna.

**7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa**

- a) Incumpla o deje de cumplir con los requisitos y obligaciones que le son exigibles en las presentes Reglas;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro;
- c) Cambie su residencia fuera del Estado de México;
- d) Haya incurrido en falsedad de datos en el registro respectivo o haya presentado documentación apócrifa;
- e) Se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente;
- f) Ceda o transfiera las prestaciones que reciba; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

**7.1.10 Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias**

Las Personas Beneficiarias se comprometen a asistir a los cursos, capacitaciones y talleres que imparta el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, así como participar en actividades de desarrollo comunitario cuando así sea requerido.

**7.2 Graduación de las Personas Beneficiarias**

La graduación se dará cuando la Persona Beneficiaria reciba el Apoyo del programa de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**8. Instancias participantes****8.1 Instancia normativa**

La Comisión Interna, es la responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

**8.2 Instancia Ejecutora**

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

**8.3 Comisión Interna****8.3.1 Integración**

La Comisión Interna será integrada por:

- I. Una Persona que fungirá como Presidente, en este caso será el representante de la Secretaría General de Gobierno;
- II. Una Persona que fungirá como Secretario Técnico, en este caso será la Persona Titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- III. Una Persona que fungirá como vocal, representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Una Persona que fungirá como vocal, representante de la Secretaría de Finanzas;
- V. Una Persona que fungirá como vocal, representante de la Secretaría de la Contraloría;

- VI. Una Persona representante del Área Jurídica, en este caso la Subdirección de Normatividad, Registro e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- VII. Una persona representante del Área Administrativa, en este caso la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia; y

Los integrantes de la Comisión podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

El cargo otorgado dentro de la Comisión es honorífico. Las personas integrantes de la Comisión tendrán derecho a voto, excepto el Secretario Técnico y la Secretaría de la Contraloría, las decisiones de la Comisión Interna se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión Interna podrá llevar a cabo las sesiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

Una vez firmada el acta de sesión de que se trate, la Persona que fungirá como Secretario Técnico entregará una copia a cada uno de los integrantes de la Comisión que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados, pudiéndose hacer por medio electrónico.

### 8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones de la Comisión Interna:

- a) Aprobar el padrón de Personas Beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando la Persona Solicitante incumpla con algunos de los requisitos del Programa, pero requieran el apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva de la Comisión Interna autorizar su incorporación.
- b) Autorizar la inclusión de nuevas Personas Beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa.
- c) Autorizar la baja de Personas Beneficiarias del Programa.
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos que emita tengan efecto pleno ante terceros;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las Personas Beneficiarias en términos de lo que establezca la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

## 9. Mecánica operativa

### 9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria del Programa a través del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia; en los medios que determine la instancia normativa;
- b) Los solicitantes deberán realizar su registro de acuerdo con el punto establecido en el numeral 7.1.3 de las presentes Reglas, en los plazos y condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente, presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente.
- c) La Comisión Interna recibirá y presentará en sesión ordinaria una propuesta de Personas Beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La Comisión Interna analizará y determinará los registros que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos;
- e) La Comisión Interna notificará a las Personas Solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine;
- f) Cuando la Persona Beneficiaria no acuda a recibir el apoyo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para tal efecto, la Comisión Interna cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, otorgándole a otra Persona Solicitante, lo cual deberá informar en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) La instancia ejecutora entregará el Apoyo en ventanilla bancaria o por medio de cheque o el mecanismo que determine la Comisión Interna, para lo cual deberá la Persona Beneficiaria presentar identificación oficial vigente, este sistema además de identificarla y asociarla le permite el acceso al Apoyo del Programa.

- h) En caso de cancelaciones del Apoyo previstas, la Comisión Interna realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a la Persona solicitante;
- i) Las Personas podrán ser Beneficiarias del Apoyo del Programa por única ocasión;
- j) La Comisión Interna integrará el Padrón de Beneficiarios, una vez realizada la entrega del apoyo; y
- k) Solo se otorgará un Apoyo por permisionario.

## 9.2 Sustitución de las Personas Beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Comisión Interna realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La Comisión Interna informará a la instancia normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas Personas Beneficiarias el Apoyo.

## 10. Transversalidad

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

## 11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de dos personas representantes de los sectores social y privado dedicados a la pirotecnia, a través del Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

## 12. Difusión

### 12.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia: <http://imepi.edomex.gob.mx/>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

### 12.2 Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en su página web <http://imepi.edomex.gob.mx/>.

## 13. Transparencia

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

La Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, tendrá el resguardo de los expedientes de las Personas Solicitantes una vez que vaya a otorgar el Apoyo y tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios debiendo observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales.



**14. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá el informe a la Comisión Interna en sus sesiones ordinarias.

**15. Evaluación****15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa en caso de ser necesaria.

**15.2 Informe de resultados**

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia presentará el informe correspondiente a la Comisión Interna al final del ejercicio aplicable (o a la conclusión del Programa), en términos de los indicadores del Programa.

**16. Auditoría, Control y Vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Organismo de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias.

**17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos del Programa podrán ser presentadas por las Personas mexiquenses dedicadas a la Pirotecnia o por la población en general, a través de las siguientes vías:

**a) De manera escrita:**

En la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de mayo 1731, Colonia Zona Industrial, Código Postal. 50071 Toluca de Lerdo, México.

**b) Vía telefónica:**

En la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en el teléfono 722 275 6700, en el Centro de Atención Telefónica del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

**c) Vía internet**

En la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)

**d) Personalmente**

En la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de mayo 1731, Colonia Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, México.

**e) Vía de aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia EdoMex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta que no se emitan modificaciones a las mismas.

**TERCERO.** La entrega de los Apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la asignación de apoyos al sector pirotécnico con objeto social", instancia normativa.

## ANEXO 1

MATERIAL	COSTO POR UNIDAD
Pala Cuadrada	\$200.00
Hacha	\$250.00
Para Rayo	\$2,000.00
Machete	\$200.00
Zapapico	\$300.00
Base para punta de para rayos	\$3,500.00
Electrodo de grafito triangular	\$2,000.00
Cable THW CAL.2/0	\$150.00
Conector para varilla	\$150.00
Conector de diámetro	\$20.00
Malla Ciclónica	\$150.00
Lamina de asbesto	\$1,000.00
Alambre de púas	\$5.00
Alambre lizo calibre 11.5	\$5.00
Pintura cubeta	\$3,500.00
Activador conductor para tierra física 10kg	\$500.00
Esmalte cubeta 19	\$5,000.00
Sellador Blanco	\$1,500.00
Poste de Línea	\$200.00
Poste Puerta	\$400.00
Porte Esquinero	\$600.00
Marco puerta	\$4,000.00
Conectores de Diámetro Exterior	\$20.00
Monten	\$1,500.00
Extintor de 9 kg	\$1200.00
Mástil reforzado	\$1,000.00
Barra superior	\$50.00
Desbrozadoras	\$10,000.00
Podadoras	\$12,000.00
Taqueteadoras	\$300,000.00
Forradoras	\$300,000.00
Enmechadoras	\$300,000.00
Prensas	\$250,000.00
Equipos de disparo	\$50,000.00
Señalética	\$3,000.00
Tambos	\$2,000.00
Vitrinas	\$25,000.00
Recubrimiento de caja cerrada	\$50,000.00
Sistemas de alarma o video vigilancia	\$20,000.00
Block	\$15.00
Tabique	\$6.00
Cerillos electrónicos	\$10.00

**MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.**

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. “QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.